

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

COLONIAL CANNABIS, LLC
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0049

ASUNTO: Orden Tomando Conocimiento

ORDEN

El 3 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querrela* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, parte Promovida, la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 4 de octubre de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción y Solicitud de Orden*, mediante la cual alegó que en el presente caso existe una objeción de factura activa ante LUMA y a pesar de existir la objeción de factura LUMA indicó procedería con trámites para desconectar el servicio eléctrico de la Promovente durante el día de hoy.

El 4 de octubre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la referida moción, ordenó la paralización del trámite de desconexión del servicio de energía eléctrica de la Promovente y señaló una Vista Evidenciaria a celebrarse el 22 de octubre de 2024 a las 2:00 P.M., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Previo a la celebración de la Vista Evidenciaria, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional en el presente caso. Sucedido lo anterior, las partes expresaron que intercambiaron información a esos fines pero aún restaba información y trámites por corroborar. Así las cosas, LUMA solicitó un término de cuarenta y cinco (45) días para culminar unos trámites administrativos e informar al Negociado de Energía el resultado de las conversaciones, con lo cual la Promovente estuvo de acuerdo.

El 28 de octubre de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual concedió el término solicitado de cuarenta y cinco (45) días para informar al Negociado de Energía el estatus o resultado de las conversaciones a los fines de alcanzar un acuerdo transaccional.

El 11 de diciembre de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa y Solicitud de Término Adicional*, en la cual solicitó un término de treinta (30) días para culminar las conversaciones y evaluación de propuesta intercambiada.

El 8 de enero de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud y concedió el término de treinta (30) días para informar estatus o resultado de conversaciones.

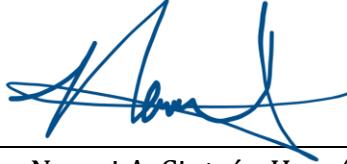
El 27 de enero de 2025, las partes presentaron una *Moción Conjunta Informando Acuerdo Privilegiado y Solicitando el Archivo y Cierre de este Caso*, en la cual informaron al Negociado de Energía que alcanzaron un acuerdo transaccional que finiquitó la controversia del



presente caso. Así, la parte Promovente solicitó el desistimiento con perjuicio del caso y LUMA se allanó.

Se toma conocimiento de la moción radicada y se da por sometido el caso. Se estará emitiendo una Resolución a esos efectos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 31 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 31 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0049 y he enviado copia de la misma a: correalaw@me.com y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Luis E. Correa Gutiérrez
Urb. Ext. Roosevelt
468 Calle Arrigoitia
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de enero de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria